

Juan Manuel Betancort Coll (1 de 1)

File de Servicio: 30/10/2019  
Fecha Firma: 30/10/2019  
HASH: d93b73c73139343f1d9d0f1b40f9c35



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO BÁSICO DEL SERVICIO DE  
ALQUILER DE CASITAS Y CARPAS PARA EL FESTIVAL  
ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE 2019

Nº Expediente: SVC-2019/52



Cód. Validación: R43KAED7XTRLKZDZHWYGRG2T | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Cód. Validación: 747TYZTJES3DPJTDSXFMM9TGEM | Verificación: <http://caclanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

## ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.	3
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	4
Cláusula 3. Órgano de Contratación.	8
Cláusula 4. Plazo de entrega del suministro, precio del Contrato y facturación.	9
Cláusula 5. Perfil del contratante.	10
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	10
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	11
Cláusula 8. Criterios de valoración.	11
Cláusula 9. Revisión de precios.	11
Cláusula 10. Garantía provisional.	11
Cláusula 11. Presentación de proposiciones.	12
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	13
Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.	15
Cláusula 14. Garantía del suministro.	16
Cláusula 15. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.	16
Cláusula 16. Responsable del Contrato.	16
Cláusula 18. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista	19
Cláusula 19. Finalización del Contrato.	19
Cláusula 20. Resolución del Contrato	19
Cláusula 21. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote	20
Cláusula 22. Jurisdicción y Recursos	20

## PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO BÁSICO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CASITAS Y CARPAS PARA EL FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE 2019

### Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

Teniendo la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

En consecuencia, este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia según lo dispuesto en el artículo 321 de LCSP.

En los demás aspectos se registrará por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas y por el Derecho Privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote y el contratista.



Cód. Validación: R43KAED7XTRLKZDZHWYGRG2T | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Cód. Validación: 747TYZTJES3DPJTDSXFMW9TGEM | Verificación: <http://caclanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con la establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

## Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio de alquiler de 20 casetas y 4 carpas para el Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote 2019 mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por su cuantía es un Contrato Básico.

El Cabildo de Lanzarote, en su estrategia de potenciar el sector agroindustrial de la isla y el Turismo Enogastronómico, viene desarrollando en los últimos años diversas acciones de promoción y comercialización a través del departamento de Promoción Económica. En este sentido, el Cabildo de Lanzarote, a través de las áreas de Promoción Económica conjuntamente con la de Agricultura y Ganadería, marcó en su momento una estrategia de trabajo coherente y racional que se fundamenta, por un lado, en la especialización del destino Lanzarote en el Turismo Enogastronómico como una fórmula para vincular el sector primario y agroindustrial con el sector turístico, potenciando así nuevas oportunidades de empleo y de economía local; y por otro lado, promocionando y facilitando la comercialización de los productos de estos sectores, con el ánimo de mejorar las rentabilidades del sector como fórmula para atraer conocimiento y nuevos emprendedores, generando de esta forma un círculo positivo de crecimiento sostenible.

Para el desarrollo operativo de esta estrategia, entre otras cosas, se entiende necesaria la creación de espacios que faciliten el conocimiento y consumo de los productos locales, que generen una oferta de ocio turístico en torno a nuestra cultura, y que además favorezca la puesta en valor del sector primario como eje sobre el que debe pivotar la diversificación económica de la isla.

Para ello, desde Promoción Económica y dentro del paraguas del club de producto “Saborea Lanzarote”, se diseñó en su momento, una serie de eventos gastronómicos que siguen vigentes en la actualidad, y que tienen, entre otros objetivos, poner en valor el producto local, el saber hacer de nuestros profesionales y la cultura gastronómica de la isla; pero también funcionar como instrumento de gestión que nos permita trabajar de forma continua y cercana con los agentes económicos que conforman la cadena de valor del turismo enogastronómico como productores, bodegueros, restauradores, queseros, etc.

Una de estas acciones es la realización del evento FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE que tiene lugar anualmente en Teguiise. El Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote tiene como misión promocionar y elevar la cultura gastronómica local y promocionar la isla como un destino gastronómico, teniendo especial interés en que se favorezca la promoción de los productos del sector primario y la cocina local. Todo ello se realiza a través de un espacio en el que profesionales de la isla comparten con turistas y residentes propuestas y conceptos gastronómicos de vanguardia, donde el producto local es el protagonista.

Por parte de este Cabildo, se procede al encargo como medio propio a los Centros de Arte, Cultura y Turismo para la organización de parte de este Festival.

La descripción del servicio de alquiler de 4 carpas y 20 casetas solicitado se detalla a continuación con las siguientes características básicas:

- 4 Unidades de CARPAS de 12 metros de pódico por 20 metros de fondo:

DESCRIPCIÓN CARPAS. Cubierta a dos aguas, de 12 x 20 m. altura de pilar 3 m. y altura máxima 5,15 m. Estructura de aluminio y lona blanca de PVC. Ignífuga norma M2.



## DIMENSIONES.

- Ancho pórtico..... 12 mts.
- Distancia entre pórticos..... 5 mts.
- Longitud total..... 80 mts.
- Altura mínima..... 3 mts.
- Altura máxima..... 5,15 mts.

## ESTRUCTURA.

- Perfiles de aluminio de aleación estructural 6082 (duraluminio), temple T6.
- Pórticos realizados en perfil de aluminio con 4 ranuras en las aristas para introducir el macarrón de las lonas, de medida exterior 140 x 98 mm.
- Correas laterales fabricadas en el mismo perfil anterior.
- Pilares y correas de fachada fabricadas en el mismo perfil anterior.
- Correas centrales en perfil de aluminio de 100 x 60 mm.
- Tubos de acero galvanizado, redondo de 1", para sujeción inferior de las cortinas.
- Tubos de acero galvanizado, de 60 x 40 mm. para sujeción de los techos mediante tensor tipo carraca.
- Piezas de unión de estos perfiles y placas de anclaje en acero zincado.
- Tornillería de unión de perfiles en acero zincado.
- Cables de acero para el arriostamiento forrados de PVC blanco.

## CUBIERTA.

- Techos y cortinas realizados con lona de PVC. Con tejido interior de poliéster 1.100 DTEX, peso 620 grs./m2., ignífuga norma M2 UNE. 2372790, lacada a ambas caras, tratamientos anti-moho y anti U.V.A., color blanco.
- Techos fabricados con macarrón lateral (Tent-Keder) de 11 mm. soldado por alta frecuencia a la lona y en los extremos jaretón para tubo de sujeción con tensor tipo carraca. Faldón ó bambalina de 40 cms. recta.



Cód. Validación: R43KAED7XTRLKZDZHWYGRCG2T | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Cód. Validación: 747TYZTJESDPJTDSXFMW9TGEM | Verificación: <http://caclanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

- Cortinas de 3 m. de altura por 5 m. de ancho divididas al medio. En el lateral llevaría Tent- Keder de 11 mm. soldado por alta frecuencia. En la parte superior pequeños trozos de Tent- Keder para introducir en la correa lateral ranurada. En la parte inferior jaretón para introducir las barras de sujeción. Las cortinas de los piñones son de 6 m. de ancho.

#### HOMOLOGACIONES.

- ISO 9001/2000
- UNE-EN 13782
- VISADO DE SOLIDEZ ESTRUCTURAL
- UNE.23727

#### RESISTENCIA MECÁNICA.

Resistencia al viento de al menos 100 Km/h.

El servicio de alquiler de las carpas incluye transporte, montaje y desmontaje.

- 20 Unidades de CASETA DE MADERA 3 metros por 2 metros

#### DESCRIPCIÓN CASETAS.

- Caseta de madera techo a dos aguas, de 3 x 2 m. altura máxima 3 m.
- Color madera.
- Certificado ignífugo.
- Certificado Hidrófugo
- Certificado Resistencia al viento.

#### DIMENSIONES.

- Ancho..... 3 mts.
- Longitud..... 2 mts.
- Altura máxima..... 3 mts.



Cód. Validación: R43KAED7XTRLKZDZHWYGRCG2T | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Cód. Validación: 747TYZTJES3DPJTD5XFM9TGEM | Verificación: <http://caclanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

## ESTRUCTURA

- Estructura metálica galvanizada cubierta por madera tratada.
- Sistema de apertura frontal y lateral basculante con amortiguador y cierres de seguridad.
- Posibilidad de unión de varias casetas.
- Mostradores a cada lado de la caseta con una superficie de 2 m2 aprox adaptables e independientes.
- Frontal inferior desmontable que permite acceso diáfano.
- Puerta Trasera con cerradura individual.
- Suelo de madera tratado especialmente resistente a la humedad.
- Cubierta de tejado impermeabilizado.

## CUADRO ELÉCTRICO

- Cuadro eléctrico 3500w monofásico.
- 4 enchufes individuales 2 magnetotérmicos c16.
- 2 Fluorescentes de iluminación cálida de bajo consumo.

## RESISTENCIA MECÁNICA

Resistencia al viento de al menos 100 km/h

El servicio de alquiler de las casetas incluye transporte, montaje y desmontaje.

### Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, es el Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo,

resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de entrega del suministro, precio del Contrato y facturación.

El servicio de alquiler se debe desarrollar entre los días 05 noviembre de (montaje) a partir de las 08.00 horas de la mañana en el Casco Histórico de la Villa de Tegui y día 25 de noviembre de 2019 (desmontaje), a partir de las 8 de la mañana ambas fechas.

El período de garantía deberá extenderse a contar desde el día que se realice el montaje hasta el desmontaje definitivo de las mismas.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €) montadas en Parque Las Maretas en la Villa de Tegui Lanzarote (Las Palmas). Este importe es IGIC no incluido.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente prestado y formalmente recibido por la Entidad.

Los pagos se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio (SVC-2019/52).
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el Responsable del contrato, dando la conformidad al abono de las facturas.

El pago del suministro efectuado objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo

Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

#### Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicarán los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

#### Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

#### Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento Abierto Simplificado rigiéndose por las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

#### Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación, valorando de la siguiente manera:

- Se valorará con un 100% de la puntuación la oferta económica con mejor relación calidad-precio.

#### Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

#### Cláusula 10. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (horario de Registro de 9:00 a 14:00) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com) adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este



Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas, sin salvedad alguna.

Para esta licitación, el órgano de contratación ha optado por el Procedimiento Abierto Simplificado debido a tratarse de un servicio cuyo valor se estima por debajo del máximo fijado en las Instrucciones de Contratación en los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote para este procedimiento.

El Procedimiento Abierto Simplificado establece que las ofertas se presentarán mediante archivo electrónico, pero actualmente y acogiéndonos a lo establecido en la Disposición Transitoria de las Instrucciones los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote las presentaciones se realizarán en sobres dándoles registro de entrada en nuestras oficinas Centrales tal y como se establece en la presente cláusula.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser superior a cinco días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante de nuestra entidad.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE debiendo figurar en el exterior el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Dicho sobre contendrá otros TRES SOBRES debidamente identificados (SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, SOBRE N.º 2



“PROPUESTA TÉCNICA” Y SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” ), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen (según Modelos Contenido Sobre nº 1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3).

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los sobres definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. De ancho x 32 cm. De alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Declaración Responsable relativa de la representación de la sociedad, de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, solicitando posteriormente el certificado oficial solo al adjudicatario de la firma del contrato (ANEXO I).

**SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

Se exigirá a las empresas licitadoras que presenten toda la información relativa a las características generales del servicio, se deberá incluir en su propuesta para poder realizar una mejor valoración catálogos y fichas

técnicas de las casetas y carpas para la confirmación del cumplimiento de las medidas.

Se justificará mediante una memoria en un máximo de 3 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10.

Cualquier documentación adicional deberá figurar como Anexo claro e independiente de la memoria indicada anteriormente.

**SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

Precio total de la oferta. La proposición económica se presentará conforme al Modelo Anexo II fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto máximo de licitación total, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

**Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso



a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

#### Cláusula 14. Garantía del suministro.

El adjudicatario tendrá la obligación de dar garantía durante el tiempo que dure el servicio de alquiler.

#### Cláusula 15. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del suministro objeto del contrato.

#### Cláusula 16. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



Cláusula 17. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

17.1. El contratista, bien personalmente o mediante delegación autorizada, deberá hacer entrega del producto objeto del suministro en el lugar y fecha pactados en el contrato o en el pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas contenidas en los Pliegos. Una vez hecho esto, se entenderá cumplido dicho contrato o pedido respectivamente.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 LCSP, y su constatación exigirá mediante la entrega del albarán de descarga firmado por la persona perteneciente a la plantilla de esta Entidad, y del encargado de la estación de servicio.

17.2. Si llegado el término del plazo de entrega del suministro solicitado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote podrán optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía del Contrato, los Centros de Arte, Cultura y Turismo podrá imponer al contratista las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por 1.000 euros del precio del contrato IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir con las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5 % del importe de la adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote pueda



tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de entrega.

En estos casos, se impondrán las siguientes penalidades:

- Un 1% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 10% de plazo original
- Un 3% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 25 % y superiores a un 10% del plazo original
- Un 5% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 50 % y superiores a un 25% del plazo original
- Un 8% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 75 % y superiores a un 50% del plazo original.

Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato:

- El incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de entrega, se impondrán las siguientes penalidades:
- Un 1% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 10% de plazo original.
- Un 3% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 25 % y superiores a un 10% del plazo original.
- Un 5% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos inferiores a un 50 % y superiores a un 25% del plazo original.
- Un 10% del importe de adjudicación del contrato (Igc excluido) por retrasos superiores al 75 % del plazo original.

Estas penalidades son compatibles con las previstas en el artículo 192.1 de la LCSP ya que, a diferencia de aquellas, se aplican una vez recibido el contrato.

Así mismo, se impondrán al contratista penalidades por incumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta que no se consideren obligación esencial. La penalidad, por cada incumplimiento, será de un 2% del presupuesto del contrato. Las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no podrán sobrepasar, en ningún caso, el 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del contrato.



## Cláusula 18. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

## Cláusula 19. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto y haya vencido la garantía del suministro.

## Cláusula 20. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de suministro, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.



## Cláusula 21. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

## Cláusula 22. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con la establecido en los artículos 26 y 27 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(representación de la sociedad, no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público y estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente)

D./Dña....., con DNI/NIE  
..... en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con  
CIF..... en calidad de .....

DECLARA:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta dicha oferta
- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes, no se hallan comprendidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.
- Que la citada sociedad, ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medio ambiente.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo.



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con  
DNI/NIE....., mayor de edad, con domicilio en .....,  
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación  
de ....., y aceptando íntegramente su contenido, en  
nombre..... (propio o de la/s persona/s que  
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar  
el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio de la oferta a la licitación: (en letras)  
..... euros; (en  
números) ..... euros; (.....%) IGIC: ..... euros.  
(en números y letras) (art. 139.4 LCSP).

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo.

